



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución n.º 503 - 2009 - JNE

Lima, 05 de agosto de 2009

Visto el Informe N° 158-2009-DGNAJ/JNE suscrito por el Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos del Jurado Nacional de Elecciones, por el que presenta la propuesta de reglamento para la aplicación de las cuotas electorales en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales a realizarse el presente año.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

1. Mediante Decreto Supremo n.º 050-2009-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 2009, se ha convocado a Nuevas Elecciones Municipales a realizarse el 29 de noviembre de 2009 en 91 distritos electorales, entre ellos 03 provincias y 88 distritos, distribuidos en distintos departamentos de la República.
2. Las Nuevas Elecciones Municipales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, tienen por finalidad la elección de las autoridades que han de reemplazar a aquellos que resultaron revocados, en número tal que superó al tercio de integrantes del respectivo concejo; siendo de aplicación a este proceso electoral, la exigencia de las cuotas electorales en la conformación de listas de candidatos.
3. Las cuotas electorales son medidas afirmativas cuyo objetivo es equiparar oportunidades entre los ciudadanos para el acceso a los cargos públicos, y para el caso de elecciones municipales están establecidas en el artículo 10, numeral 3, de la Ley n.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, que dispone que las listas de candidatos a regidores deben considerar no menos del treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, no menos del veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de 29 años de edad y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios, esta última cuota solo para las candidaturas a concejos provinciales en las circunscripciones que señale el Jurado Nacional de Elecciones.
4. Es necesario reglamentar la acreditación de las cuotas electorales y establecer el número mínimo de candidatos que represente el porcentaje aludido, en cada cuota electoral, según el número de regidores a elegirse en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales en los 91 distritos electorales involucrados, disposiciones estas que las organizaciones políticas que presenten candidatos deberán observar obligatoriamente, a efectos de inscribir sus respectivas listas; así como, deberán ser tomadas en cuenta en las elecciones internas que deberán realizar los partidos



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución n.º 503 - 2009 - JNE

políticos para conformar sus listas de candidatos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley n.º 28094, Ley de Partidos Políticos.

Por lo expuesto, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero: Aprobar el Reglamento para la Aplicación de las Cuotas Electorales en el Proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2009, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo segundo: Precisar que las cuotas electorales se aplican en la lista de candidatos a regidores, sin incluir al candidato o candidata al cargo de alcalde.

Artículo tercero: Disponer la publicación del Reglamento para la Aplicación de las Cuotas Electorales en el Proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2009 en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones www.jne.gob.pe.

Artículo cuarto: Notificar el Reglamento para la Aplicación de las Cuotas Electorales en el Proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2009 a los partidos políticos con inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, para los efectos a que se contrae el artículo 22 de la Ley n.º 28094, Ley de Partidos Políticos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

S.S.

SIVINA HURTADO

MINAYA CALLE

MONTOYA ALBERTI

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General